



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

San Juan, que deban guardar, para su pontuar a i-
tenir, a no aya falta al comun de esta villa,
aviendo portado la experiencia, asi en ella. Com
en todos los Pueblos, que quanto mas copia de
oficiales, tanto mejor esta de vido el Publico,
y evitado el Incombeniente, de que aviendo uno
solo, sus ausencias y en enfermedades son en per-
juicio del comun, el que se evita aviendo dos
Desde luego, los dos Referidos, que en presencia
de sus titulos, queden nombrados por Ciudadanos
de Consejo, y el dho Lamora por Sangrador, y
el dho Ygnacio San Juan siempre que presente
su titulo, de tal, tambien por Sangrador en virtud
de el, en reuñ no se de tal Sangrador, pero si de
Ciudadano de Consejo. Como el dho Lamora, y dho he-
morales queden en el libro Capitulare Corriente,
y por este asi lo acordaron, y firmaron sus Re-
Con acuerdo y parecer, del asien nombrado que
tambien, firma, agasles para que lo capren =

fram. Lopez **ANTONIO**

Pedro Sanos

do Dn Pedro Sanos
Porti

Presen
Don Linas de Leon

En Molina en diez y siete de Mayo y año de mil y setecientos y cinco
decuro que antecede a Ygnacio San Juan Villa, Convenida
en el presente entre que el titulo y Certificación que no
taze memorias con la nota Corriente, y firmo a
quien he riba. Doyse

Ji do Ygnacio San Juan Villa

Linan

